

**CONTRATO DE GESTIÓN PROGRAMA ESTRATÉGICO MESOREGIONAL "ENOTURISMO
SUSTENTABLE DE LA ZONA CENTRAL"**

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS

E

I+D VINOS DE CHILE S.A

En Rancagua, a 12 de febrero de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "CORFO", representada, según se acreditará por el Director Regional de la Región de O'Higgins, don **Emiliano Orueta Bustos**, cédula nacional de identidad N° 13.096.785-K, domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 230, Octavo Piso, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins, y la Sociedad **I+D Vinos de Chile S.A.**, RUT N° 76.239.381-6, en adelante e indistintamente "Intermediario", representada, según se acreditará, por don **Patricio Alejandro Parra Contreras**, cédula de identidad número 10.892.628-7 y don **Mario Pablo Silva Silva**, cédula de identidad número 10.748.040-4, ambos con domicilio para estos efectos en Alonso de Córdova N° 5151, Piso 12, Oficina 1203, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La **Resolución (A) N° 212, de 2016**, de Corfo, que "Pone en ejecución Acuerdos del Comités de Asignación de Fondos — CAF, de Sesión N°30/2016, de 15 de noviembre de 2016, que aprueba nuevo reglamento para el instrumento denominado "Programas Estratégicos" - "PE".
2. El Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en Sesión N° 12-2019, de fecha 07 de junio de 2019, que "Modifica Acuerdo que indica y aprueba texto refundido de elementos del instrumento "Programas Estratégicos" o "PE", puesta en ejecución mediante Resolución Afecta N° 86, de 2019, tomada razón con fecha 08 de octubre de 2019.
3. La Resolución (E) N° 1238, de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, que dejó sin efecto Resolución (E) N° 508, de 2015, y Aprueba Nuevo manual de Operaciones para el Instrumento "Programas estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad – Diseño" o "Programas estratégicos – Diseño" o "PE – Diseño", hoy denominado "Programas Estratégicos – PE".

4. La Resolución (E) N° 134, de 2017, de esta Dirección Regional O'Higgins, que puso en ejecución el Acuerdo adoptado por el Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas, en su Sesión N° 07 / 2017, celebrada el 07 de julio de 2017, que aprobó la ejecución de la Etapa de Implementación del Programa Estratégico Mesoregional denominado: "Enoturismo Sustentable de la Zona Central", Código 15PEDM-44110-2 e invitó a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados a presentar sus antecedentes para actuar como Intermediario del Programa indicado.
5. La Resolución (E) N° 03, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó Bases para la selección de Ejecutor para para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación del referido Programa Estratégico, puestas a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo.
6. El Acta de Evaluación emitida con fecha 05 de febrero de 2021, en que constan las calificaciones que la respectiva Comisión Evaluadora asignó a las propuestas en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 10° de las Bases de Selección y Reglamento antes citado.
7. Posteriormente, por Resolución (E) N° 09, de 2021, la Dirección Regional de CORFO O'Higgins, seleccionó a I+D Vinos de Chile S.A. Ejecutor del Programa Estratégico Regional denominado: Programa Estratégico Mesoregional "Enoturismo Sustentable de la Zona Central", Segunda Etapa de Implementación y ordenó la celebración del respectivo Convenio.
8. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Centro, en su sesión Nro. 20, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se aprobó la ejecución de la segunda Etapa de Implementación, por un periodo de tres años del Programa Estratégico Mesoregional "Enoturismo Sustentable de la Zona Central", Código 15PEDM-44110-5 y asignó fondos para su cofinanciamiento.

SEGUNDO: Aceptación del Intermediario y Objeto del Contrato.

En atención a los antecedentes expuestos, por el presente instrumento, I+D Vinos de Chile S.A. acepta la calidad de Intermediario para el Programa Estratégico Mesoregional denominado: **"Enoturismo Sustentable de la Zona Central", código 15PEDM-44110-5**, en cuyo ejercicio administrará todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos de dicho Programa.

El objetivo general del Programa es dar continuidad a la implementación de las iniciativas de la Hoja de Ruta del FEM Enoturismo Chile, con FOCO EN LA ACTIVACIÓN DEL SECTOR a través de los productos y herramientas desarrollados y relevantes para el cierre de las brechas priorizadas, junto con el fortalecimiento del capital social a través de una activa

gobernanza nacional y regional comprometida con la difusión y posicionamiento del Programa., incorporando los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar colaborativamente iniciativas de la HDR que respondan a los nuevos desafíos del sector con foco en la reactivación económica, a través de la orientación de la inversión pública en infraestructura habilitante, promoción, diversificación de la oferta con identidad territorial como factor de diferenciación y la transferencia de capacidades a las empresas.
2. Fortalecer la institucionalidad del programa, consensuando un modelo de sostenibilidad para el sector con liderazgo en las gobernanzas regionales que promuevan y faciliten el apalancamiento de recursos públicos y privados para la implementación de iniciativas de la hoja de ruta (HDR) a nivel local, integrando los esfuerzos regionales a la estrategia sectorial.
3. Posicionar al programa como el referente nacional del turismo de vino en Chile, ampliando su visibilidad y vinculación en Latino América.
4. Crear condiciones e instancias para el encuentro y vínculos empresariales que promuevan los negocios entre sectores del vino y el turismo como con otros afines, que contribuyan a la reactivación del sector, así como el acceso a herramientas e instrumentos de apoyo que permitan a empresarios y emprendedores recuperar y fortalecer sus negocios.
5. Apalancar recursos públicos y privados para la implementación de la hoja de ruta, con foco en la reactivación, conexión y articulación de actores para posicionar el enoturismo como una experiencia imperdible de Chile, en el turista nacional y posteriormente recuperar al turista receptivo.

El contenido del Programa se encuentra detallado en el Anexo N° 2 — Formulario de Solicitud Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta – **Segunda Etapa**, documento que se entiende forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, la Intermediario declara conocer y aceptar la normativa mencionada en la cláusula precedente y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la sustituyan o reemplacen, y acepta que tales normas pueden ser derogadas, modificadas o reemplazo en el futuro sin aviso previo.

TERCERO: Plazo de Ejecución del Programa.

La Segunda Etapa de Implementación será ejecutada conforme se indique en cada Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo aprobarse su renovación hasta en dos oportunidades por el Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas- CPIE. El Plan de Implementación de Hoja de Ruta se aprobará anualmente y sus recursos serán asignados por el CAF o CAZ, según la categoría del proyecto. Durante esta etapa deberán ejecutarse las acciones previstas en el Plan Anual. Para ello el equipo de trabajo, en conjunto con el Comité Ejecutivo y Corfo, deberá preparar las postulaciones a los distintos instrumentos que contribuyan al cierre de las brechas detectadas.

Con todo, el plazo máximo para la ejecución del presente Convenio será de **12 (doce) meses** contados de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: Costo del Programa.

El costo total estimado del Programa para el primer año de la segunda etapa de implementación es de **\$195.255.281.- (ciento noventa y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos).**

QUINTO: Financiamiento de Corfo.

Corfo otorgará un financiamiento total de hasta **\$160.119.281.- (ciento sesenta millones ciento diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos)** para la ejecución de las actividades del Programa durante el año 1 de la segunda etapa de implementación. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades del Programa, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en esta cláusula.

Asimismo, en caso de que el costo real del Programa, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere inferior al total de recursos transferidos para ello, la Entidad Gestora deberá restituir a Corfo la diferencia.

SEXTO: Gastos de Administración (Overhead).

Corfo pagará a la Entidad Gestora un total de hasta **\$19.663.771.- (diecinueve millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos)** por concepto de Gastos de Administración u Overhead.

SEPTIMO: Condiciones para la entrega de fondos.

Las condiciones para que Corfo entregue los recursos son las siguientes:

- a. La total tramitación de la Resolución de la Dirección Regional Corfo O'Higgins que apruebe el presente contrato, o del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte de la Entidad Gestora de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde.
- c. La acreditación de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, mediante el Formulario 30 y 30-1, Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o un documento similar, emitido por otra entidad habilitada para ello.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega del cofinanciamiento. Las transferencias siguientes, si correspondiere, se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b., y c., anteriores; la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas; y la entrega de la rendición de cuentas, en relación a las transferencias anteriores.

Todo desembolso se hará efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

OCTAVO: Pagos a terceros con fondos entregados por Corfo.

La Entidad Gestora pagará a las consultoras o expertos con los recursos asignados por Corfo, de acuerdo a los plazos, condiciones y términos estipulados en los contratos que hubiere celebrado con dichas entidades, en todo caso, contra entrega de los documentos tributarios correspondientes. Asimismo, todos los pagos a las consultoras o expertos deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2 — Formulario de Solicitud Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta – **Segunda Etapa**".

NOVENO: Anticipos de recursos y garantías.

El Director Regional competente, podrá autorizar anticipos a la Entidad Gestora para la ejecución y administración del Programa, previa entrega de una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, o una póliza de seguro, de ejecución inmediata al primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar "Para caucionar los recursos anticipados por la Corporación de Fomento de la Producción a I+D Vinos de Chile S.A., para la ejecución y administración del Programa Estratégico Meso Regional denominado: "Enoturismo Sustentable de la Zona Central", Código 15PEDM-44110-5, conforme Resolución (E) N° 171, de 05 de Octubre de 2017, de la Dirección Regional Corfo O'Higgins, que la seleccionó como Entidad Gestora y Resolución Afecta 01, de 16 de enero de 2020, de la Dirección Regional Corfo O'Higgins, que dispuso se le transfirieran los recursos". Esta garantía, según corresponda, deberá tener una vigencia superior en por lo menos 60 días a la fecha de presentación de la rendición asociada al desembolso garantizado, o por lo menos, 3 (tres) meses mayor que el plazo máximo estipulado para la ejecución del Programa.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe los respectivos informes y rendiciones. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, se requerirá, además, la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos. En todo caso, la Entidad Gestora se obliga a mantener vigente el documento de garantía, durante todo el período de ejecución del programa y la restitución del total de los saldos observados, no ejecutados y/o no rendidos del subsidio, si correspondiere. Asimismo, la no renovación oportuna de cualquier garantía a requerimiento de Corfo, facultará a la Corporación para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado a la administración de la Entidad Gestora. En caso de que no se cobre, en definitiva, la garantía ejecutada ni se ponga término anticipado a la administración de la Entidad Gestora, se sancionará con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es oportuna cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recibidos materialmente por Corfo con, a lo menos, 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de Corfo. Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, en forma excepcional, por terceros, previa aceptación de Corfo.

DÉCIMO: Facturación por Administración.

Todas las facturas de la Entidad Gestora por concepto de administración del Programa, deberán emitirse a nombre de Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000- 2, e ingresarse a través de la Oficina de Partes de CORFO O'Higgins, ubicada en Germán Riesco N°230, Piso 8, Ciudad de Rancagua, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:00 horas, indicando con claridad el servicio prestado y el código del proyecto. Tratándose de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas a través de la dirección electrónica facturaelectronica@corfo.cl. En atención a la modalidad de pago, para los efectos del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, CORFO tendrá un plazo de 08 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Al momento del pago, la adjudicataria deberá entregar a Corfo el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad. Se deja constancia que las facturas que correspondan sólo podrán presentarse una vez que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados a satisfacción de la Corporación, de manera que no se admitirá facturación por anticipado. Corfo procederá a rechazar sin más trámite las facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

DECIMO PRIMERO: Rendiciones de la Entidad Gestora.

La Entidad Gestora deberá rendir trimestralmente, mediante Oficina de Partes, a la Dirección Regional CORFO O'Higgins. El Informe de Rendición estará compuesto por un componente técnico y otro financiero.

La responsabilidad de la recepción de los Informes de Rendición Trimestral y de emitir la recomendación de aprobar, rechazar u objetar la pertinencia técnica del Informe, será del Ejecutivo Técnico responsable del Programa, perteneciente a la Dirección Regional CORFO O'Higgins. El componente financiero del Informe de Rendición, será revisado y recomendado por un Ejecutivo Financiero de la Dirección Regional CORFO O'Higgins.

Las fechas de cierre de cada trimestre son el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre. El intermediario deberá presentar los respaldos de los gastos informados en las rendiciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, es decir, dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre, del mismo año, y enero

del año siguiente, para las actividades del 1er, 2°, 3er y 4° trimestre, respectivamente. A contar de la recepción de una observación formulada por CORFO, la Entidad Gestora tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para subsanarlas.

DECIMO SEGUNDO: Obligaciones especiales de la Entidad Gestora.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable, la Entidad Gestora se obliga especialmente a lo siguiente:

a) Ser el Responsable ante CORFO del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del Programa Estratégico, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

- b) Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO y/o la Dirección Regional de CORFO O'Higgins.
- c) Adoptar las medidas necesarias para que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine CORFO.
- e) Dar todas las facilidades necesarias tanto para que CORFO, como quien ésta designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también a entregar a la Corporación los antecedentes que solicite.
- f) Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.
- g) Velar por la correcta administración de los recursos transferidos por CORFO.
- h) Realizar todas las actividades necesarias para mantener permanentemente actualizados los sistemas de información que determine la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- i) Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por CORFO, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.
- j) Remitir a CORFO toda la documentación emanada del Programa, dentro de los 6 meses inmediatos a la aprobación de su último informe.

DECIMO TERCERO: Facultad de Seguimiento y Control.

La Entidad Gestora deberá dar estricto cumplimiento al contrato que se celebre, en relación a la entrega de informes de actividades y de rendiciones de cuentas. CORFO efectuará un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes correspondientes. La Entidad Gestora deberá dar al personal dependiente de CORFO y a otras personas que designe, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa. Estas facultades CORFO las podrá ejercer tanto respecto de las actividades consultadas en el programa que realice directamente la Entidad Gestora y también respecto de las efectuadas por terceros, debiendo éstos otorgar todas las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, tratándose de las subcontratadas, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba la Entidad Gestora con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de las obligaciones de ese contrato para el caso de omisión y que de ello derive dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

DECIMO CUARTO: Término del Programa.

El Programa se entenderá terminado una vez que la Entidad Gestora haya cumplido con todas las obligaciones pendientes a su respecto, la Corporación haya aprobado el Plan Anual del año 3 de la etapa de Implementación y la Entidad Gestora haya restituido los saldos

pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes y rendiciones, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que desarrolle la Entidad Gestora o sus dependientes con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, informes u otros, serán de propiedad de CORFO, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la Entidad Gestora realizar respecto de ellos acto alguno ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación.

DECIMO SEXTO: Vigencia del Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta que la Entidad Gestora hubiere cumplido todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluyendo la devolución de saldos pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DECIMO SEPTIMO: Interpretación.

Las disposiciones del Reglamento, Manual de Operaciones, Bases de Selección de la Entidad Gestora, el presente contrato, o cualquiera otro relativo al Programa, que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación, así como todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por CORFO. La Entidad Gestora podrá formular a CORFO alcances en materia de interpretación para facilitar la correcta ejecución del Programa, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de CORFO en cuanto a la interpretación definitiva que estime otorgarle a los preceptos controvertidos.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y Prórroga de Competencia.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO NOVENO: Personerías y ejemplares.

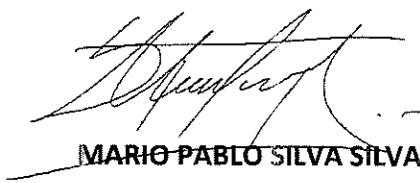
La personería de don Emiliano Orueta Bustos, como representante de CORFO, consta en la Resolución TRA 58/279/2018, de Corfo, que designa al Director Regional de Corfo O'Higgins, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en relación con las disposiciones pertinentes de la Resolución (E) N° 35, de 2015, y la Resolución (E) N° 1238, de 2017, ambas de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

La personería de don Patricio Parra Contreras, para representar a I+D Vinos de Chile S.A., consta del Acta de la Novena Sesión de Directorio de esa entidad, celebrada el 11 de marzo del año dos mil quince y reducida a escritura pública con fecha 01 de julio del año 2015 en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Mario Pablo Silva Silva, para representar a I+D Vinos de Chile S.A., consta del Acta de la Segunda Sesión de Directorio de esa entidad, celebrada el 05 de diciembre del año dos mil doce y reducida a escritura pública con fecha 06 de diciembre del año 2012 en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



MARIO PABLO SILVA SILVA
REPRESENTANTE
I+D VINOS DE CHILE S.A.



PATRICIO PARRA CONTRERAS
REPRESENTANTE
I+D VINOS DE CHILE S.A.



EMILIANO ORUETA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL
CORFO O'HIGGINS

